

Doctor

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Correo electrónico: **J52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

Ref. Radicación No. **1100131030 52 2023 00033 00**

Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de **JOSE ANTONIO GUTIERREZ CLOPATOSKY** contra **OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ Y JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA.**

MANUEL SANCHEZ GIL conocido de Autos e identificado como aparece bajo mi firma; Actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **JOSE ANTONIO GUTIERREZ CLOPATOSKY** Parte Demandante dentro del Proceso de la referencia; Me permito en términos Legales interponer Recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION a su Auto de fecha **Abril-11-2024**, notificado hoy **Abril-12-2024**, mediante el cual amplia los términos de Traslado del Auto Mandamiento de Pago a la Parte Demandada, a fin de que se sirva REVOCARLO en lo pertinente, procediendo a declarar Contestada en términos Legales la Demanda (Marzo-19-2024).

Son las razones que me llevan a discernir con la decisión adoptada las siguientes:

PRIMERA: El Mandamiento de Pago le fue notificado legalmente por Aviso (Art. 291 y 292 del C.G.P) a la Demandada con fecha **Marzo-07-2024**, con el mismo se les allegaron copia del Mandamiento de Pago, de la Demanda y de todos los Anexos, tal y como reza en el expediente. Es decir señor Juez, los Demandados no tenían que retirar anexo alguno del Juzgado, por lo tanto el que el expediente a la fecha de la Notificación por Aviso se encontrara al Despacho, en nada afecto el Derecho de Defensa de la Parte Demandada.

SEGUNDA: La Dra. **VILMA AURORA GARZON MOLINA** Apoderada Judicial de los señores **OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ** y **JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA**, en **Términos Legales** y con fecha **Marzo-19-2024**, recorrió el correspondiente Traslado, proponiendo Excepciones.

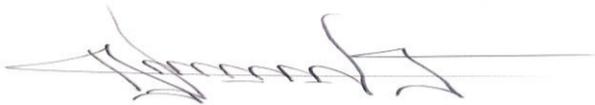
La Dra. **VILMA AURORA GARZON MOLINA**, envió a mi Poderdante la Contestación de la Demanda el mismo Marzo-19-2024. Aclaro señor Juez, que al suscrito no se le envió dicha comunicación.

TERCERA: No existe señor Juez, ningún hecho ni razón legalmente valida, para que se revivan y amplíen los Términos de Traslado, como lo ha decidió el Despacho en el Auto atacado y si por el contrario, se estaría violentando el Debido Proceso y la perentoriedad de los Términos que por ser Normas de Orden Publico son de Obligatorio cumplimiento tanto para las Partes como para el señor Juez.

Por lo brevemente expuesto, solicito al señor Juez se sirva REPONER el Auto atacado, declarando contestada la Demanda en términos y procediendo a las Etapas procesales correspondientes.

De no tener eco en el Despacho mis consideraciones solicito al señor Juez, se sirva tener las mismas como sustento del Recurso de Alzada en subsidio interpuesto a fin de que sea el Ad Quem quien decida lo que en Derecho corresponde.

Atentamente,



MANUEL SANCHEZ GIL

C.C. No. **19.439.781** de Bogotá

T.P. No. **70.185** del C. S. J.

Correo electrónico: **msanchez-juris@hotmail.com**

Calle 18 No. 4-91 Oficina No. **401** Edificio Andes

Celular No. **320 4405026**.

RADIC No. 2023-033 REPOSICION.

Manuel Sanchez G <msanchez-juris@hotmail.com>

Vie 12/04/2024 11:17

Para: Juzgado 52 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

MEMORIAL NOTIF J 52 CCTO JAGC (3).pdf;

No suele recibir correos electrónicos de msanchez-juris@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)